



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO:

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA PLAN
VERDE GRUPO FORESTAL S.A.
GRUVERPLANS.**-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2.000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

-En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del dos mil once, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen la señora **ROMANÍ TERESA CASTRO ZALAMEA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, abogada, por sus propios derechos, con domicilio en Guayaquil; y por otra parte, el señor **JUAN MANUEL HURTADO GONZÁLEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo de comercio, por sus propios derechos, con domicilio en Guayaquil. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

o.j. **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por lo que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, para dividirse a prorrata de sus aportaciones las utilidades que se obtengan, las siguientes personas: la señora **ROMANÍ TERESA CASTRO ZALAMEA**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, abogada, con domicilio en Guayaquil; y por otra parte, el señor **JUAN MANUEL HURTADO GONZÁLEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo de comercio, con domicilio en Guayaquil. -----

CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA: La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: -----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S. A. GRUVERPLANS.-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION: La compañía se denomina **PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVERPLANS.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la Republica del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara a :



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



UNO) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa de toda especie maderable y de productos agrícolas para consumo humano tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca, roble, entre otros, para lo cual podrá importar o comprar las maquinarias que se usaran en la preparación de suelos, industrialización del producto agrícola obtenido o que sirvan para la actividad anteriormente descrita.- **DOS)** Podrá importar toda clase de maquinas y equipos que sirvan para el aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con LA madera, exportación e importación de madera, así como involucrarse en todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera.- **TRES)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de los siguiente: **a)** Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera, así como su materia prima, **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración, **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como acondicionadores de aire. Estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de aguas, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **d)** Producir hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial, así como de las maquinas relacionadas con la producción del mismo; **e)** Cordeles, sogas, redes, y otros artículos, fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Productos alimenticios para consumo humano, animal o de uso vegetal; **g)** Molduras y puertas, jambas, batientes y frisos,

marcos para cuadro y espejos; pinturas artísticas y oleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **h)** Materiales de ferretería y de construcción, **i)** Menaje de casa y de todo tipo de juguetes; **j)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de los mismos; **k)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, medicas y productos botánicos; así como todas clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **l)** equipo de seguridad, alarmas y protección industrial; **m)** Toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; y, **n)** Productos Agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y afines.- **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganados, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería.- **CINCO)** Instalación de sistemas de comunicación.- **SEIS)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agencias, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o multifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal.- **SIETE)** Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores.- **OCHO)** a la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea.- **NUEVE**) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de enllantaje.- **DIEZ**) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas.- **ONCE**) Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional.- **DOCE**) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas.- **TRECE**) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna.- **CATORCE**) Dedicarse a las actividades de fumigación.- **QUINCE**) Se dedicara también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- **DIECISEIS**) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de madera, cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal y demás materiales usados en la construcción, tales como cerámica, mármol, granito, marmetón, azulejos, muebles luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- **DIECISIETE**) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plásticos como fundas.- Y **DIECIOCHO**) Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras publicas y/o privadas.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo, así mismo solicitar préstamos a corto, mediano y largo plazo, con entidades públicas y privadas, ser agente

distribuidor o representante de otra compañía o personas jurídicas nacionales o extranjeras.-----

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía se fija en dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.000,00 USD).- El capital suscrito al momento de otorgar la presente escritura es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.000,00 USD) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00 USD) cada una.- Las acciones suscritas y pagadas en su totalidad, constarán en Títulos de Acciones, numerados, que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente de la compañía, los mismos que contendrán las determinaciones que se señalan en la ley para este tipo de documentos.- El capital será suscrito y pagado hasta por el limite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley.-----

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del aumento del capital en proporción a las acciones que tuvieran pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las acciones que se emitan, las transferencias de las mismas, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, cuyo cuidado estará a cargo del Presidente Ejecutivo.- En este mismo libro también se llevara el registro de los certificados provisionales que se emitan por aquellas acciones que no estuvieren totalmente pagadas.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción del derecho sobre las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas no se sujeta a condición alguna, salvo disposición legal que señale la Ley de Compañías.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente, con las atribuciones y deberes señaladas en la Ley de Compañías y el presente estatuto.-----

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos.- De las resoluciones de la junta general de accionistas, se levantará un acta de la sesión correspondiente.- Las actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente de la junta y del Secretario, salvo las actas correspondientes a las juntas universales de accionistas, que se celebrarán con la concurrencia de la totalidad de los accionistas que representen la totalidad del capital social pagado, en cuyo caso deberá ser suscrita por todos los asistentes conforme a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.-----

ARTICULO UNDECIMO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de algún asunto no expresado en la convocatoria será nula.- La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo y a falta de este por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; actuará como Secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente Ejecutivo de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la junta general de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, excepto en los casos de las juntas universales que se podrán celebrar válidamente en cualquier parte dentro del territorio nacional.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO DUODECIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán concurrir a la junta general de manera personal o representados por un tercero mediante poder otorgado ante un notario o mediante carta.- Si el poder, ha sido otorgado ante notario, podrá ser general o especial.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el Comisario de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM: Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá que los concurrentes representen cuando menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la que se instalará con el número de accionistas que concurren, debiendo expresarse así el particular en la convocatoria que se haga, no pudiendo modificarse el orden del día para la junta en esta nueva convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con la administración de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **CATORCE.UNO)** Designar a los integrantes del directorio, al Presidente Ejecutivo, al Gerente y un Comisario; nombrar a los demás funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **CATORCE.DOS)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, tales como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas; **CATORCE.TRES)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio del

domicilio principal, cambio de objeto social y además reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **CATORCE.CUATRO)** Aprobar el presupuesto general de la compañía, **CATORCE.CINCO)** Resolver acerca de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **CATORCE.SEIS)** Aprobar acerca de la amortización de las acciones; **CATORCE.SIETE)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía en forma anticipada y designar liquidadores; **CATORCE.OCHO)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen, por montos superiores a los autorizados para los administradores; **CATORCE.NUEVE)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **CATORCE.DIEZ)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos Internos que estime conveniente para una mejor administración de la Compañía; y, **CATORCE.ONCE)** Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente cuando le corresponda intervenir por subrogación de funciones, según sea el caso, la celebración de actos y contratos que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.000,00 USD); **CATORCE.DOCE)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida en forma



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

individual por el Presidente Ejecutivo de la compañía.- SI dicha designación recayera en una persona jurídica, tal representación la ejercerá la persona que ejerza la representación legal de la misma.- En caso de ausencia lo subrogara el Gerente.- Sin perjuicio de que con autorización del Directorio se haya otorgado un Poder Especial para representar a la compañía o a otro de sus miembros, para algún asunto en particular, quedando claramente establecido que en ningún caso se trata de una delegación de la representación legal.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será nombrado por la junta general de accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser una persona natural o jurídica.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, de manera individual, teniendo competencia privativa para suscribir actos y contratos hasta por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 20.000,00 USD).-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: **DIECIOCHO.UNO)** Ejercer la representación legal de la compañía, en los términos señalados en el presente estatuto; **DIECIOCHO.DOS)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas y al directorio; **DIECIOCHO.TRES)** Presidir las sesiones de la junta general de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **DIECIOCHO.CUATRO)** Suscribir las actas de las sesiones de las juntas generales; **DIECIOCHO.CINCO)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalan la ley, estos estatutos y la junta general de accionistas.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio de la compañía, estará conformado por tres miembros que pueden ser accionistas o no y serán designados por la junta general de accionistas, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son deberes y atribuciones del Directorio de la compañía: **VEINTE.UNO)** Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente en los casos que actúe por subrogación, la celebración de actos y contratos que superen el monto autorizado para el desempeño de su cargo, hasta por un monto que no supere los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.000,00 USD); **VEINTE.DOS)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **VEINTE.TRES)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **VEINTE.CUATRO)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **VEINTE.CINCO)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión del directorio; **VEINTE.SEIS)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **VEINTE.SIETE)** Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía el otorgamiento de Poderes especiales para un determinado giro del negocio; **VEINTE.OCHO)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden estos estatutos y la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos el representante legal, los miembros del directorio y los demás funcionarios de la compañía, aquellos continuarán en sus cargos hasta que la junta general de accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** La junta general de accionistas podrá en cualquier tiempo nombrar un gerente para que coadyuve en la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

administración de la compañía.- Para dicha designación no se requiere ser accionista de la compañía, durará cinco años en sus funciones y ejercerá las funciones que se le señale en el respectivo nombramiento.- No tendrá la representación legal de la compañía excepto en los casos en que deba intervenir por subrogación del Presidente Ejecutivo.-----

CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Presidente Ejecutivo someterá a consideración de la junta general de accionistas, junto con su informe anual de labores, el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe de labores, el mismo que será conocido por la junta general de accionistas, junto con el informe del presidente ejecutivo, el balance general anual y el estado de pérdidas y ganancias.- El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informes del comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general de accionistas que deba conocerlos.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES Y

RESERVAS: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social.- Además, la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual no podrá ser accionista ni empleado de la compañía, ni estar impedido por cualquiera de las razones señaladas en la Ley de Compañías; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, en el presente Estatuto y su Reglamento.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, el proceso de liquidación, podrá estar a cargo de sus propios administradores.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICION GENERAL:

En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Código Civil y a lo que resuelva la junta general de accionistas.-----

CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía se encuentra totalmente pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: la abogada Romaní Teresa Castro Zalamea, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe quinientas (500)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7398127
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ TORRES MARIA ANAPHA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2011 11:16:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVERPLANS
APROBADO**

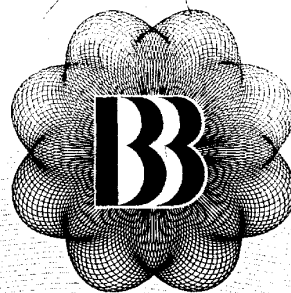
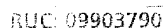
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB MANUEL MOLINA PLAZA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000344-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVERPLANSXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO ZALAMEA ROMANI TERESA	\$500.00
HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL	\$500.00
	TOTAL \$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

Paula Romeo

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 092086270-
HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 DICIEMBRE 1980
018- 0016 00762 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1981

NOTARIA SEPTIMA
DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

0522015

ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LEONIDAS EUGENIO HURTADO
ANGELA GONZALEZ PALMA
GUAYAQUIL 11/09/2003
11/09/2015
0522015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0144 0920862703
NÚMERO CÉDULA
HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

XIMENA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0144 0920862703
NÚMERO CÉDULA
HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

XIMENA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA **CIUDADANÍA** No. **090590814-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTRO ZALAMEA
ROMANI TERESA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONGONZA**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-11-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
ABOGADO**

V23981392

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CADENA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZALAMEA MOYANO NINFIA MARCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU0905908141<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
581117F190814ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CASTRO<ZALAMEA<<ROMANI<TERESA<



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



acciones y paga en efectivo la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 500,00 USD); el señor Juan Manuel Hurtado González, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones y paga en efectivo la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 500,00 USD); en consecuencia el capital suscrito de la compañía asciende a un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.000,00 USD) y está pagado en su totalidad por los accionistas fundadores, según detalle anterior y se encuentran depositados en una Cuenta de Integración de capital a nombre de la compañía en formación, según consta del certificado que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura.-----

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- los fundadores autorizamos indistintamente a los abogados María Anapha Jiménez Torres o Pedro José Cedeño Cedeño, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía.-----

Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- firmado: MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, Abogada, Registro profesional número dos mil ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe, que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-


ROMANÍ TERESA CASTRO ZALAMEA

C.C. 090590814-1

CERT.VOT. 215 0021


JUAN MANUEL HURTADO GONZÁLEZ

C.C. 092086270-3

CERT.VOT. 311-0144

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0006805, de fecha treinta de noviembre del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVER PLANSA.._

Guayaquil, diciembre 2 del 2.011..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. **0000138**

Guayaquil, **05 ENE 2012**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVERPLANS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 75.632
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:49

Nº 10175

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006805, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. MANUEL MOLINA**, el **30 de noviembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVERPLANS**, de fojas **205.878 a 205.900**, Registro Mercantil número **22.198.-**

ORDEN: 75632



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

S

REVISADO POR: *[Signature]*

